

# GACETA PARLAMENTARIA



**H. CONGRESO**  
DEL ESTADO DE DURANGO



**LEGISLATURA 2024-2027**

***MIÉRCOLES 04 DE DICIEMBRE DE 2024***

***SEGUNDA***

***GACETA NO. 69***

# GACETA PARLAMENTARIA

## **DIRECTORIO**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTA: MARÍA DEL ROCIO REBOLLO  
MENDOZA

VICEPRESIDENTA: SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: OCTAVIO ULISES  
ADAME DE LA FUENTE

SECRETARIA SUPLENTE: DELIA LETICIA ENRIQUEZ  
ARRIAGA

SECRETARIA PROPIETARIA: VERÓNICA GONZÁLEZ  
OLGUÍN

SECRETARIA SUPLENTE: GABRIELA VÁZQUEZ  
CHACÓN

SECRETARIO GENERAL

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

M.D. MARISOL HERRERA

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	7
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Tamazula, Dgo. ....	8
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Nazas, Dgo. ....	9
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Peñón Blanco, Dgo.....	10
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Súchil, Dgo.....	11
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Tlahualilo, Dgo. ....	12
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Nombre de Dios, Dgo. ....	13
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Tepehuanes, Dgo.....	14
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Panuco de Coronado, Dgo. ....	15
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Santiago Papasquiaro, Dgo. ....	16
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Mapimí, Dgo. ....	17
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Mezquital, Dgo. ....	18
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Nuevo Ideal, Dgo. ....	19
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Topia, Dgo. ....	20
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Vicente Guerrero, Dgo. ....	21

# GACETA PARLAMENTARIA

Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Cuencamé, Dgo. ....	22
Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Educación, que contiene reformas a las fracciones XLVII, LII, LIII, LIV y LV del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.....	23
Asuntos Generales .....	32
Clausura de la Sesión .....	33

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

Segunda Sesión Ordinaria  
H. LXX Legislatura del Estado  
Primer Año de Ejercicio Constitucional  
Primer Periodo Ordinario de Sesiones  
04 de diciembre de 2024

### Orden del día

1o.- **Registro de Asistencia de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.**

Determinación del Quórum.

2o.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día de hoy 04 de diciembre de 2024.

3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

4o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Tamazula, Dgo.**

5o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Nazas, Dgo.**

6o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Peñón Blanco, Dgo.**

7o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Súchil, Dgo.**

8o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Tlahualilo, Dgo.**

9o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Nombre de Dios, Dgo.**

# GACETA PARLAMENTARIA

- 10o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Tepehuanes, Dgo.**
- 11o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Panuco de Coronado, Dgo.**
- 12o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Santiago Papasquiari, Dgo.**
- 13o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Mapimí, Dgo.**
- 14o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Mezquital, Dgo.**
- 15o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Nuevo Ideal, Dgo.**
- 16o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Topia, Dgo.**
- 17o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Vicente Guerrero, Dgo.**
- 18o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: **Cuencamé, Dgo.**
- 19o.- **Discusión y aprobación en su caso, al dictamen** presentado por la Comisión de Educación, **que contiene reformas a las fracciones XLVII, LII, LIII, LIV y LV del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.**
- 20o.- **Asuntos Generales**
- 21o.- **Clausura de la Sesión**

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.**

**No se enlisto asunto alguno.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Tamazula, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**



# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Nazas, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Peñón Blanco, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Súchil, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Tlahualilo, Dgo.**

Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Nombre de Dios, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Tepehuanes, Dgo.**

Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Panuco de Coronado, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Santiago Papasquiaro, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**



# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Mapimí, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Mezquital, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Nuevo Ideal, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Topia, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Vicente Guerrero, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de: Cuencamé, Dgo.**

**Dictamen en la página del Congreso del Estado en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de Leyes de Ingresos.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**Discusión y aprobación en su caso, al dictamen presentado por la Comisión de Educación, que contiene reformas a las fracciones XLVII, LII, LIII, LIV y LV del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.**

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados y Diputadas CC. Gabriela Vázquez Chacón, Georgina Solorio García, Noel Fernández Maturino, Flora Isela Leal Méndez, Mayra Rodríguez Ramírez y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Comisión de Educación Pública de la LXX legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción VIII, 127, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se proponen reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Con fecha 19 de noviembre de 2024, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la Comisión de Educación Pública, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial realizar adecuaciones a la Ley de Educación del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - El objetivo de la iniciativa es corregir el error en el texto de la Ley de Educación vigente, para efecto de que se subsane la irregularidad que al día de hoy existe en la Legislación en comento para, de esta manera, poder dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2022 misma que fue promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**TERCERO.** - De acuerdo con los iniciadores la Corte resolvió declarar la invalidez del artículo 21, fracción LII incisos a), b), c) y e), de la Ley de Educación del Estado de Durango, reformado mediante el Decreto No. 151, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.

# GACETA PARLAMENTARIA

Así mismo, se señaló de forma expresa que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutiveos a este H. Congreso del Estado de Durango, refiriendo que, dentro de dicho plazo, previo desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad, este Congreso debería legislar en los términos precisados en esa sentencia.

**CUARTO.** - Cabe hacer mención que la sentencia en la que se ordenó al Congreso del Estado llevar a cabo una consulta a las personas con discapacidad, se observa que el texto que fue declarado inválido, nunca fue parte de las iniciativas que fueron aprobadas en el decreto que motivó la acción de inconstitucionalidad, ni era la intención de los diputados y diputadas aprobarlo, pues incluso, ese texto ya existía previamente en la Ley de Educación.

Por lo que, del análisis a los antecedentes de dicha reforma se desprende que hubo un error involuntario en el Decreto No. 151, dado que fueron dos iniciativas, una presentada con fecha dieciséis de marzo de 2022 por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, la cual tenía como objetivo adicionar un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Durango por medio del cual se fomenta el acceso abierto a la información de carácter científico, educativo, tecnológico y de innovación en el Estado y otra presentada el 29 de marzo de 2022, por los integrantes de la fracción parlamentaria de MORENA de la LXIX Legislatura, la cual tenía como objetivo adicionar la fracción LIII al artículo 21, y un tercer párrafo al artículo 176 Bis de la Ley de Educación del Estado de Durango, proponiendo la instalación de comités escolares de salud, ello adicionando las fracciones LIII y LIV del artículo 21 de la Ley de Educación, por lo que es en esta parte que por error se agregó un texto de otras fracciones, a saber las fracciones LI y LII con los incisos a), b), c) y e) que no tenían relación con el tema de la reforma, ni con las iniciativas.

A manera de aclaración, los incisos referentes al tema de discapacidad, fueron materia de una reforma anterior, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, cuando se realizó una diversa reforma al artículo 21, en su fracción XLVII, mediante el Decreto número 96 de la Sexagésima Octava Legislatura, por lo que, en el caso que se presenta, las mismas no debieron haberse publicado en el Decreto 151, pues como ya se mencionó, corresponde a un error involuntario, y dichas fracciones se encontraban vigentes desde el mes de mayo del dos mil diecinueve.

**QUINTO.** - Para mayor entendimiento de la normativa se inserta a continuación el siguiente cuadro que compara la redacción del artículo 21 en su fracción XLVII previo a la reforma en la que las fracciones del mismo, por error, se transcribieron en la fracción LII:



# GACETA PARLAMENTARIA

<p>Decreto No. 96</p> <p>P.O No. 13 de fecha 28/05/2019</p>	<p>Decreto No. 151</p> <p>P.O. No. 48 de fecha 16/06/2022</p>
<p>Artículo 21.</p> <p>XLVII. La Secretaría promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, estancias infantiles o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal. Así mismo difundirá entre la comunidad académica el respeto a la diversidad.</p> <p>Para tales efectos llevará a cabo entre otras acciones:</p> <p>a) Hacer los ajustes curriculares a los programas de educación, para la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal; así como verificar el cumplimiento de las normas para su integración educativa en apego a lo establecido a la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad;</p> <p>b) Promover el establecimiento de un programa estatal de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal;</p> <p>c) Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas; así como de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual entre ellas el sistema de escritura Braille y otras tecnologías;</p>	<p>Artículo 21.</p> <p>LII.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables. Para tales efectos, llevará a cabo entre otras acciones: <b>Para tales efectos llevará a cabo entre otras acciones:</b></p> <p><b>a) Hacer los ajustes curriculares a los programas de educación, para la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal; así como verificar el cumplimiento de las normas para su integración educativa en apego a lo establecido a la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad;</b></p> <p><b>b) Promover el establecimiento de un programa estatal de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal;</b></p> <p><b>c) Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas; así como de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual entre ellas el sistema de escritura Braille y otras tecnologías;</b></p> <p><b>d) Promover que los estudiantes de escuelas normales y licenciaturas afines con la educación, presten su servicio social apoyando a personas con discapacidad que</b></p>

# GACETA PARLAMENTARIA

<p>d) Promover que los estudiantes de escuelas normales y licenciaturas afines con la educación, presten su servicio social apoyando a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social;</p> <p>e) Firmar Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos, a fin de que en las bibliotecas y salas de lectura, entre otros, se incorporen equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad;</p> <p>f) El Estado promoverá la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los procesos educativos tendientes a fortalecer o complementar los servicios educativos otorgados; y</p> <p>g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.</p>	<p><b>así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social;</b></p> <p><b>e) Firmar Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos, a fin de que en las bibliotecas y salas de lectura, entre otros, se incorporen equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad;</b></p> <p><b>f) El Estado promoverá la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los procesos educativos tendientes a fortalecer o complementar los servicios educativos otorgados; y</b></p> <p><b>g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.</b></p>
---	---

Es por ello que se propone ubicar el texto señalado en negritas en el cuadro anterior, en la fracción correspondiente es decir la fracción XLVII, y eliminarlo de la fracción LII para quedar de la siguiente forma:

Texto vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 21.</p> <p>XLVII. La Secretaría promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, estancias infantiles o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal. Así mismo difundirá entre la comunidad académica el respeto a la diversidad.</p>	<p><b>Artículo 21.</b></p> <p><b>XLVII. La Secretaría promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, estancias infantiles o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal. Así mismo difundirá entre la</b></p>

comunidad académica el respeto a la diversidad.

Para tales efectos llevará a cabo entre otras acciones:

a) Hacer los ajustes curriculares a los programas de educación, para la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal; así como verificar el cumplimiento de las normas para su integración educativa en apego a lo establecido a la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad;

b) Promover el establecimiento de un programa estatal de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal;

c) Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas; así como de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual entre ellas el sistema de escritura Braille y otras tecnologías;

d) Promover que los estudiantes de escuelas normales y licenciaturas afines con la educación, presten su servicio social apoyando a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social;

e) Firmar Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos, a fin de que en las bibliotecas y salas de lectura, entre otros, se incorporen equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión

# GACETA PARLAMENTARIA

	<p>en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad;</p> <p>f) El Estado promoverá la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los procesos educativos tendientes a fortalecer o complementar los servicios educativos otorgados; y</p> <p>g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.</p>
--	---

Se propone de igual forma recorrer el texto de la fracción LII al lugar que por técnica legislativa le corresponde siendo este en la última fracción LV, recorriendo el texto de las fracciones LIII, LIV y LV, a las fracciones LII, LIII y LIV.

**QUINTO.** - Por lo anterior, esta Comisión propone corregir el error en el texto de la Ley de Educación vigente, para efecto de que se subsane la irregularidad que aun al día de hoy existe en la Legislación en comento, para poder dar cumplimiento a la sentencia, por lo que de conformidad a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO.** – Se reforman las fracciones XLVII, LII, LIII, LIV y LV del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera;

**Artículo 21.- ...**

# GACETA PARLAMENTARIA

I a la XLVI.- ...

XLVII.- ...

Para tales efectos, llevará a cabo entre otras acciones:

a) Hacer los ajustes curriculares a los programas de educación, para la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal; así como verificar el cumplimiento de las normas para su integración educativa en apego a lo establecido a la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad;

b) Promover el establecimiento de un programa estatal de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal;

c) Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas; así como de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual entre ellas el sistema de escritura Braille y otras tecnologías;

d) Promover que los estudiantes de escuelas normales y licenciaturas afines con la educación, presten su servicio social apoyando a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social;

e) Firmar Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos, a fin de que en las bibliotecas y salas de lectura, entre otros, se incorporen equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad;

f) El Estado promoverá la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los procesos educativos tendientes a fortalecer o complementar los servicios educativos otorgados;

g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley,

LXVIII. a LI. ...

LII.- La Secretaría procurará la promoción de la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y fomentará su enseñanza, disseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico sea financiado con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública en su realización sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor deba reservarse.

**LIII. Coordinarse con las autoridades sanitarias a efecto de establecer y difundir los protocolos de salud y prevención de enfermedades, mediante capacitación a padres de familia, personal administrativo y docente y alumnos sobre la aplicación de los protocolos establecidos y las prácticas de higiene escolar. Así como la instalación de comités escolares de salud e higiene, integrados por personal de la institución, padres de familia y alumnos, que tendrán por objeto formular los planes de implementación y seguimiento de los protocolos y prevención de la salud que establezcan las autoridades;**

**LIV. Realizar convenios con Universidades Públicas y Privadas, para que sus alumnos en el área de Psicología y Trabajo Social presten servicio social estudiantil en escuelas públicas de educación básica, con la intención de promover acciones de prevención en materia de salud mental de la comunidad escolar, así como de prevención de la conducta suicida, y**

**LV. Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
PRESIDENTA

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA  
SECRETARIA

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO  
VOCAL

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ  
VOCAL

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ  
VOCAL

DIP. MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## Asuntos Generales

No se registro asunto alguno.



# GACETA PARLAMENTARIA

**Clausura de la Sesión**